

(La Caixa), B.B.V.A., Banco Santander S.A., Caja Rural de Burgos Sdad. Coop de Crédito y Caja de ahorros de Vitoria y Alava. Requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco BANESTO en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064021609.

Cuarto. Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa co-demandada «Construcciones Alvarado y Jerez, S.A.», posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose asimismo en lo que fuere necesario para el buen fin de la ejecución los ficheros automatizados de la Admón. de la Seguridad Social, INE y AETA.

Quinto: Requírase a la co-ejecutada «Construcciones Alvarado y Jerez, S.A.» para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho conenga en cuanta a esta ejecutada.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (art.184.1º de la L.P.L.)

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado. Líbrese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Comunidad para la notificación a la empresa «Construcciones Punta El Ribero, S.L.», por su desconocido paradero. Verificándolo para la otra empresa en la forma ordinaria. Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma. Doy fe.

Ilustrísima señora magistrada, doña Nuria Perchín Benito.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta El Ribero, S.L.», expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de septiembre de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/13773

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 138/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 138/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Siria Lucía Mansur Saria contra la empresa «A.S. Oliveira Reformas y Construcciones S.L.U.» se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «A.S. Oliveira Reformas y Construcciones S.L.U.», en situación de insolvencia total por importe de 6.684,40 euros (1.542,55 euros de indemnización más 5.141,85 euros de salarios de tramitación), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Ilustrísimo señor magistrado don José Félix Lajo González.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «A.S. Oliveira Reformas y Construcciones S.L.U.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de septiembre de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/13987

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 823/09.

Don Federico Picazo García, secretario de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ángeles Camus Saiz contra «La Cabaña Hnos. González, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 823/2009 se ha acordado citar a «La Cabaña Hnos. González, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de octubre de 2009, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «La Cabaña Hnos. González, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 24 de septiembre de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/14360